



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

**ACUSE**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0800/2022  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

*Recibí copia electrónica*

Firma de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

*Luz María Lara Vences*

**José de Jesús Corrales Arróniz**  
Gerente del Sistema PEMEX Seguridad, Salud y Protección e Integración de Proyectos  
PEMEX Exploración y Producción  
Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental  
Av. Adolfo Ruiz Cortines. Edif. Pirámide #1202 Piso 9 Ala A  
Fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco.  
jose.jesus.corrales@pemex.com  
luz.maria.lara@pemex.com  
Tel. (993) 3106262 Ext. 21507  
**PRESENTE**

**Asunto:** Actualización de Licencia Ambiental Única  
**Bitácora:** 09/LUA0053/06/22

Con referencia al escrito PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-653-2022 de fecha 03 de junio del 2022, recibido en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo **AAR**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**) el 08 de junio de 2022 y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo **DGGEERC**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual el C. José de Jesús Corrales Arróniz, Gerente del Sistema Pemex Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos, y en su carácter de Representante Legal de la Empresa Productiva del Estado, Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** (en adelante el **REGULADO**), ingresó la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número No. LAU-ASEA/6865-2021, registrada y correspondiente al establecimiento denominado **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITALES** ubicado en la zona económica del Golfo de México. *9*

**ANTECEDENTES**

- 1. Que el **REGULADO**, mediante el oficio PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-1280-2020 con fecha del 08 de diciembre de 2020, ingresó mediante el **AAR** de esta **AGENCIA** la solicitud de Licencia Ambiental Única para la operación del establecimiento denominado **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITALES**. Misma que fue registrada con número de bitácora 09/LUA0021/12/20. *11*

Página 1 de 5



**2022 Flores**  
Año de Magón  
RICARDO FLORES  
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0800/2022  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

- II. Que la **DGGEERC**, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0361/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, solicitó al **REGULADO** información complementaria para estar en condiciones de resolver el trámite de Solicitud de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos registrado con número de bitácora **09/LUA0021/12/20**; misma que fue notificada por medios electrónicos el 12 de marzo de 2021.
- III. Que el **REGULADO**, mediante el oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0354-2021** de fecha 22 de marzo de 2021, ingresó mediante el **AAR** de esta **AGENCIA**, la solicitud de prórroga con el fin de recabar la información solicitada por la **DGGEERC** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0361/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, la cual fue registrada con el folio de ingreso **062449/03/21**.
- IV. Que la **DGGEERC**, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0524/2021** de fecha 06 de abril de 2021, otorgó la prórroga de 08 días hábiles solicitada por el **REGULADO** mediante el oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0354-2021** de fecha 22 de marzo de 2021. Mismo que fue notificado por medios electrónicos el 09 de abril de 2022.
- V. Que el **REGULADO**, mediante el oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0500-2021** de fecha 20 de abril de 2021, ingresó mediante el **AAR** de esta **AGENCIA** el 20 de abril de 2021, de forma impresa y en formato electrónico (CD), la información que a su bien respondería a la información adicional solicitada por la **DGGEERC** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0361/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, la cual fue registrado con el folio **63476/04/21**.
- VI. Que el **REGULADO**, mediante el oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0519-2021** de fecha 21 de abril de 2021, ingresó mediante el **AAR** de esta **AGENCIA** el 22 de abril de 2021, de forma impresa y en formato electrónico (CD), información en alcance al oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0500-2021** de fecha 20 de abril de 2021, con información que a su bien respondería a la información adicional solicitada por la **DGGEERC** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0361/2021** de fecha 10 de marzo de 2021, misma que fue registrada con el folio **063710/04/21**.
- VII. Que la **DGGEERC**, mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGERC/0942/2021** de fecha 23 de junio de 2021, en atención a los escritos **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-695-2021** y **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0794-2021** de fechas 31 de mayo de 2021 y 17 de junio de 2021, ingresados respectivamente los días 08 y 22 de junio del mismo año mediante el **AAR** de esta **AGENCIA**, registrados con los folios **066717/06/21**, **067584/06/21** y bitácora **09/EVA00247/06/21**; otorgó el registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos No. **04-ASEA-GRP-12089-2021** para la instalación **Centro de Proceso Ek-A** y sus **Plataformas Satélites**.
- VIII. Que el **REGULADO**, mediante el oficio **PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-0886-2021** de fecha 01 de julio de 2021, ingresó mediante el **AAR** de esta **AGENCIA** el 06 de julio de 2021, como complemento al requerimiento realizado por la **DGGEERC**, el registro de Generador de Residuos Peligrosos del Sector





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0800/2022  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

Hidrocarburos No. 04-ASEA-GRP-12089-2021 para la instalación Centro de Proceso Ek-A y sus Plataformas Satélites, solicitado por la DGGEERC mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0361/2021 de fecha 10 de marzo de 2021. Misma que fue registrada con el folio 068412/07/21.

- IX. Que la DGGEERC, mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1002/2021 de fecha 07 de julio de 2021, otorgó al REGULADO la Licencia Ambiental Única para fuentes fijas de jurisdicción federal del sector hidrocarburos para la operación del establecimiento denominado PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PATAFORMAS SATELITALES, registrada con el número de Licencia Ambiental Única No. LAU-ASEA/6865-2021. Mismo que fue notificado el 08 de julio de 2021.
- X. Que el REGULADO ingresó mediante el oficio PEP-DG-SSSTPA-GSPSSPAIP-653-2022 de fecha 03 de junio del 2022, la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número No. LAU-ASEA/6865-2021, registrada y correspondiente al establecimiento denominado PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITALES, ubicado en la zona económica del Golfo de México; recibido en el AAR de esta AGENCIA el 08 de junio de 2022 y registrado con el número de bitácora 09/LUA0053/06/22.

Al respecto, una vez evaluada la información presentada en el expediente administrativo correspondiente y,

**CONSIDERANDO**

7

- I. Que el REGULADO indicó, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado, subsidiaria de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2017, tener como actividad principal la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero, actividad que corresponde al Sector Hidrocarburos, por lo cual es competencia de esta AGENCIA conocer del presente asunto de conformidad con lo señalado en el artículo 3o. fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta DGGEERC es competente para revisar y resolver sobre la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número No. LAU-ASEA/6865-2021, registrada y correspondiente al establecimiento denominado PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITALES ubicado en la zona económica del Golfo de México, presentada por el REGULADO, de conformidad con

14





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UCI/DCGEERC/0800/2022  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **REGULADO** manifestó que la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número **No. LAU-ASEA/6865-2021**, registrada con el número de bitácora **09/LUA0053/06/22**, se tramita debido a cambio de razón social (nombre del establecimiento).
- IV. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos necesarios para el trámite de Modificación de Licencia Ambiental Única del Sector Hidrocarburos identificada con número **No. LAU-ASEA/6865-2021**, registrada y correspondiente al establecimiento denominado **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, ACTIVO DE PRODUCCIÓN CANTARELL, COMPLEJO DE PRODUCCIÓN EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITALES**.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XV y 25 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A) fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y IX, 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de abril de 1998, esta Dirección General de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Tener por cumplidos los requisitos legales para la Modificación de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6865-2021**, ahora registrada y correspondiente al establecimiento denominado **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, CENTRO DE PROCESO EK-A Y SUS PLATAFORMAS SATELITES**.

**SEGUNDO.** - La Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6865-2021**, únicamente es modificada en el nombre del establecimiento; no existiendo ni efectuándose cambios en las instalaciones y operación (aumento o disminución en la producción, cambios de proceso, modificación en el número de instalaciones o la generación de nuevos residuos peligrosos).

**TERCERO.** - Cabe aclarar que los términos y condicionantes contenidos en la Licencia Ambiental Única **No. LAU-ASEA/6865-2021**, quedan sin modificación y deberán cumplirse.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/0800/2022  
Ciudad de México, a 17 de junio de 2022

**CUARTO.** - Notifíquese el presente oficio al **C. José de Jesús Corrales Arróniz**, Representante Legal del **REGULADO**, conforme a lo previsto en la fracción I del artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE**

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez**. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [felipe.rodriguez@asea.gob.mx](mailto:felipe.rodriguez@asea.gob.mx)
- Ing. José Luis González González**. - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez**. - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [laura.chong@asea.gob.mx](mailto:laura.chong@asea.gob.mx)



**SIN TEXTO**